

AVISO DE OFERTA



Ford Credit de México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad Regulada

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (EN LO SUCESIVO “FORD CREDIT” O EL “EMISOR”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 7,500,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) Y HASTA 7,500,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRESPONDIENTES A LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN PARA LLEGAR A HASTA 15,000,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA

HASTA \$750,000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) Y HASTA \$750,000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN, PARA LLEGAR A HASTA \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:	Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Número de Emisión:	Segunda emisión de largo plazo al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	“FORD 25”.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 7,500,000 Certificados Bursátiles el cual podrá ser incrementado hasta 15,000,000 de Certificados Bursátiles por virtud del ejercicio de la opción de sobreasignación.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional de Certificados Bursátiles.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 años a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva emitida por la CNBV.
Montos de la Emisión:	Hasta \$750,000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual podrá incrementarse de conformidad con lo previsto en el apartado “SOBREASIGNACIÓN”.
Sobreasignación:	Sujeto a los resultados de la Oferta, en la Fecha de Cierre de Libro, el Emisor tendrá el derecho mas no la obligación, de colocar Certificados Bursátiles adicionales, de conformidad con lo previsto en la sección “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del Suplemento de esta Emisión hasta por un monto de \$750,000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), equivalente al 100% del Monto Total de la Emisión, para llegar a un Monto de la Emisión de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Oferta:	27 de noviembre de 2025.
Fecha de Publicación del aviso de oferta:	27 de noviembre de 2025.
Fecha de Cierre de Libro:	28 de noviembre de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	28 de noviembre de 2025.
Fecha de Emisión:	2 de diciembre de 2025.
Fecha de Registro en Bolsa:	2 de diciembre de 2025.
Fecha de Liquidación:	2 de diciembre de 2025.
Fecha de Vencimiento:	30 de noviembre de 2027.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	728 días, equivalente a aproximadamente 2 años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Ford Motor Credit Company LLC (el “Garante”). Dicha garantía garantiza el pago puntual y oportuno del principal y los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Hasta \$[*] [*] Pesos 00/100 M. N.) sin considerar la opción de sobreasignación y hasta \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.) considerando la opción de sobreasignación. Ver la sección “VI. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento de esta Emisión.

Calificación otorgada por Fitch México S.A. de C.V., a la presente Emisión: “AA+(mex)”, la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México S.A. de C. V.

Calificación otorgada por Moody’s Local México, S.A. de C.V a la presente Emisión: “AA+.mx”, la cual indica que el Emisor cuenta con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody’s Local México.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo. La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*]% ([*] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIEE de

Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual al resultado de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento, 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se actualice el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago; en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos; en el entendido que, todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios devengados y no pagados y, en su caso, al pago de cualquier prima por prepago y finalmente, al saldo principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento. En el caso de que cualquiera de las fechas de intereses fuera inhábil, los intereses se liquidarán el siguiente Día Hábil calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido.

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha, la totalidad o una parcialidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por amortización anticipada voluntaria” del título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento y cualesquiera cantidades de intereses u otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parcialidad de los Certificados Bursátiles (incluyendo las variables utilizadas para este).

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria: En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada total o parcial deberá, además del principal, los intereses y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado (la “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria”) se calculará conforme a lo siguiente: el máximo entre i) el resultado de calcular el diferencial entre el promedio del precio limpio de las últimas 30 (treinta) observaciones previas a la fecha en la que el Emisor notifique al Representante Común respecto de la amortización anticipada que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) y el valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado por Certificado Bursátil, multiplicado por el importe de principal objeto de la amortización dividido entre el valor nominal o el Saldo Insoluto Ajustado por Certificado Bursátil, o ii) 0 (cero). La Prima por Amortización Anticipada Voluntaria en ningún caso deberá ser menor que 0 (cero). El Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de pago de intereses en la que se lleve a cabo la amortización anticipada.

Para tales efectos, el Emisor notificará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine). Dicho aviso contendrá la fecha en la que se hará el pago, el importe de principal a amortizar y, en su caso de la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles, informando, además, con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval (o cualesquiera otros medios que estas determinen).

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la fecha de pago, dará a conocer al Emisor (pudiendo ser a través de correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de principal, el Saldo Insoluto Ajustado por Certificado Bursátil y, en su caso, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título. Lo anterior, en el entendido, que los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento de esta Emisión.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Aviso, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles, en su caso la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de interés, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Indeval se establezca. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta: Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos del registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el Suplemento de esta Emisión tienen el significado que se les atribuye en el Regulations S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de la Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5 (c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5 (c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged, or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this document or the Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in the United States Treasury Regulations Section 1.163-5 (c)(2)(i)(D).

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Depositario: Indeval.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de riesgo adicionales a ser considerados por los inversionistas: Ver el factor de riesgo titulado “Las calificaciones otorgadas a la Emisión no consideran la información financiera más reciente que se encontrará disponible para el público inversionista” del Suplemento de la Segunda Emisión.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de Certificados Bursátiles cuya inscripción preventiva fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2466-4.19-2022-003-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”).

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el Suplemento. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento correspondiente, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, www.forderedit.com.mx y también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Ciudad de México, México, 27 de noviembre de 2025.

Autorización de la inscripción preventiva mediante oficio No.153/2537/2022 emitido por la CNBV el 21 de febrero de 2022.

Actualización de la inscripción preventiva mediante oficio No.153/3133/2022 emitido por la CNBV el 18 de agosto de 2022.

Autorización para la publicación y difusión de los documentos de la Emisión mediante oficio 153/1861/2025 emitido por la CNBV el 27 de noviembre de 2025.